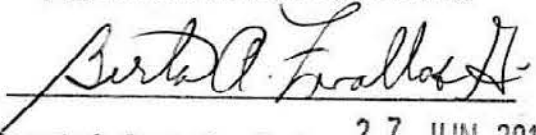


MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 27 JUN 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- 0233 -2019
De 27 de junio de 2019.

Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales, convenios internacionales ratificados por la República de Panamá; las cuales son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente.

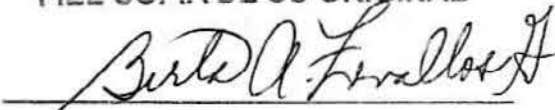
Que el párrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006", señala que en los casos de estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo en base al instrumento jurídico que crea el área protegida y a su Plan de Manejo.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015 señala que el Ministerio de Ambiente tendrá entre sus atribuciones emitir resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 27 JUN 2019

naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que es necesario establecer la herramienta que establecerá el procedimiento para los trámites de viabilidad de proyectos, obras o actividades, que requieran un estudio de impacto ambiental y se ubiquen dentro de áreas protegidas.

RESUELVE:

Artículo 1. Las solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Panamá (SINAP), que requieran de un estudio de impacto ambiental según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con base en lo dispuesto en el párrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, deberá ser presentada ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) del Ministerio de Ambiente o la Dirección Regional que corresponda por el promotor y deberá incluir los siguientes documentos:

1. Formulario completo conforme al formato identificado como Anexo de la presente resolución.
2. Copia cotejada de cédula de identidad personal o pasaporte del promotor (persona natural).
3. Certificado de existencia y representación legal del promotor expedido por el Registro Público o copia cotejada (persona jurídica).
4. Copia cotejada de cédula de identidad personal o pasaporte del representante legal (persona jurídica).
5. Poder notariado (si aplica).
6. Certificado de propiedad de la finca del proyecto expedido por el Registro Público, certificación de derecho posesorio u otra certificación emitida por autoridad competente que MiAMBIENTE considere procedente en atención a la obra/actividades propuestas.
7. Plano del polígono con datos legibles de rumbo y distancia de cada línea y/o coordenadas en UTM, en digital e impresa. Indicar el Datum utilizado (WGS 84), localización regional georreferenciada. En el caso de planos con rumbos y distancias, el polígono tendrá dos puntos de amarre (coordenadas en UTM), identificando el vértice.
8. Recibo de pago por el servicio de evaluación de la solicitud de viabilidad.
9. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. El Ministerio de Ambiente cobrará un monto de cincuenta balboas (B/. 50.00) por el servicio de evaluación de cada solicitud de viabilidad. Estos cobros serán destinados al Fideicomiso de Agua, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Artículo 3. En caso de que la solicitud sea recibida en la Dirección Regional correspondiente, le corresponderá verificar que la misma sea acompañada por la documentación exigida en el Artículo 1 de la presente resolución. De cumplir con todos los requisitos, remitirá la solicitud en el plazo de cinco (5) días hábiles a Dirección de

Ministerio de Ambiente

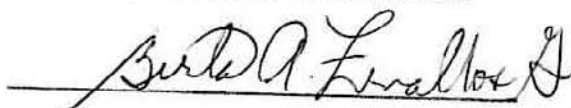
Resolución DA-0233 -2019Fecha: 27 de junio de 2019

Página 2 de 4



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 27 JUN 2019

Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) para su trámite. En caso de que la documentación no se encuentre completa, le indicará mediante nota al promotor, a fin que este aporte lo faltante.

Artículo 4. Una vez recibidos los documentos en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), se abrirá un expediente, al cual se le asignará un número único de registro y se remitirá copia de la información cartográfica adjunta a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para que se realice la verificación de coordenadas.

Artículo 5. En caso de requerirse la corrección de la información presentada o información adicional, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) notificará al promotor, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para responder. Recibida la información solicitada, en el tiempo señalado, se reanudará la evaluación; en caso contrario se ordenará el archivo del expediente y el promotor deberá presentar una nueva solicitud de viabilidad.

Artículo 6. La solicitud será evaluada en atención a las disposiciones del instrumento de creación del área protegida, su plan de manejo si existiese, demás normas ambientales existentes, así como aplicando el criterio técnico de quienes la evalúen.

Artículo 7. Una vez se cuente con la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), de ser necesario realizará una inspección in situ o podrá ordenar su realización a la Dirección Regional correspondiente. Se podrá solicitar igualmente la participación de otras Direcciones del Ministerio de Ambiente, en caso de ser necesario.

Artículo 8. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) elaborará un informe técnico donde recomiende la aprobación, el rechazo o la adecuación del proyecto propuesto. La adecuación procederá cuando el informe técnico determine que a través de modificaciones fácilmente identificables, el proyecto podría cumplir las restricciones impuestas por el instrumento de creación, el plan de manejo u otra norma aplicable al área protegida correspondiente.

Artículo 9. En caso de proceder la adecuación, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) notificará al promotor para que presente las modificaciones solicitadas. En caso de transcurrir tres (3) meses sin que el promotor haya presentado la información solicitada, se ordenará el archivo del expediente correspondiente.

Artículo 10. El trámite culminará con la emisión de la resolución administrativa correspondiente, la cual será firmada por el (la) Director(a) de Áreas Protegidas y Biodiversidad. Dicha resolución tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su notificación para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad. En caso de que la normativa sobre el área protegida afectada sea modificada dentro de dicho término, se requerirá que el promotor presente una nueva solicitud de viabilidad.



Artículo 11. Esta resolución entrará a regir el día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto 2009, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

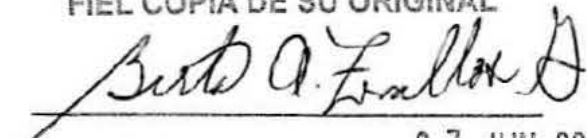
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMILIO SEMPRÍS
Ministro de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 27 JUN 2019



ANEXO I REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD		
	FORMULARIO DE SOLICITUD DE VIABILIDAD DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN ÁREAS PROTEGIDAS	
Datos del solicitante		
○ Promotor: Persona: Natural ☐ Jurídica ☐ Sector: Público ☐ Privado ☐ Razón social: _____ Nombre Comercial: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ ○ Representante legal: Nombre: _____ Nacionalidad: _____ C.I.P o pasaporte: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ ○ Apoderado legal (si aplica): Nombre: _____ C.I.P: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____		
Datos del proyecto		
○ Nombre: _____ ○ Actividad y CIU[*]: _____ ○ Área total del proyecto (ha ó m²): _____ ○ Obras a desarrollar: _____ _____ _____ _____ _____		

^{*} De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Datos de la finca o predio
o Ubicación: Provincia o comarca: _____ Distrito: _____ Corregimiento: _____ Comunidad (si aplica): _____ o Datos registrales: Título: Título de propiedad ☐ Derechos posesorios ☐ Tierras públicas o de la Nación ☐ No. de finca o predio: _____ o Titular: Nombre: _____ C.I.P o pasaporte: _____ o Uso de suelo¹ (si aplica): _____
Datos del área protegida
o Nombre: _____ o Instrumento de creación: _____ o Área de influencia directa del proyecto dentro del área protegida (ha ó m²): _____ o Plan de Manejo: Sí ☐ No ☐ o Zonificación de las áreas implicadas (si aplica): _____ _____
Otros
Sección: _____ Observaciones: _____ _____ _____ _____
Firma del solicitante o su apoderado
Firma: _____ Fecha: _____ Declaro bajo juramento la veracidad de toda la información aquí suministrada y de la documentación anexa, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en las normas correspondientes. Sello de autenticación de firma de Notario Público Autorizado (excepto si se presenta personalmente).

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
Lista de verificación de entrega de documentos adjuntos:	
☐ Copia autenticada o cotejada de cédula de identidad personal o pasaporte del solicitante (para persona natural) ☐ Certificado de existencia y representación legal del solicitante expedido por el Registro Público (para persona jurídica) ☐ Copia autenticada o cotejada de cédula de identidad personal o pasaporte del representante legal (para persona jurídica). ☐ Poder especial notariado (si aplica). ☐ Certificado de propiedad de la finca expedido por el Registro Público o certificación de derechos posesorios (si aplica). ☐ Descripción general del proyecto, obra o actividad, incluyendo sus objetivos, justificación y alcance. ☐ Mapa del proyecto impreso y en archivo digital con coordenadas en UTM Datum WGS 84 o datos legibles de rumbo y distancia de cada línea (con dos puntos de amarre en coordenadas en UTM Datum WGS 84), que incluya localización regional georreferenciada ☐ Paz y salvo del Ministerio de Ambiente	
Sello de recibido:	Número de expediente: